



REF.: AUTORIZA EXTENSION DEL PLAZO PARA EFECTUAR RENDICION DE CUENTAS DEL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA POR LA RAZON QUE SEÑALA Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/23

PUNTA ARENAS, 25 de febrero de 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; el Decreto N°414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto N° 442 del Ministerio de 19 de agosto de 2008, que aprueba el reglamento de Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución Exenta N°1820 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del 21 de agosto de 2007, modificada por Resolución Exenta N° 015/0985 de 30 de abril de 2009, y por la resolución 015/1645 de 06 de julio de 2011, que aprueba el instructivo del programa Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro, que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, Resolución Exenta N° 015/3207 del 14 de diciembre de 2011 que modifica la Res. Exenta N° 015/1645 de 06 de julio de 2011, el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 27 de enero de 2010, que reglamenta la partida 09, capítulo II, programa a 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto, la Resolución 015/2182 de 31 de diciembre de 2012 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, Certificado de Siniestro N° 223 de fecha 13 de febrero de 2013 de de Departamento Estudios Técnicos de Cuerpo de Bomberos de Punta, Comandante René Mancilla Muñoz, y carta emitida por Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo de Doña Alejandra Ambrosetti Garrido, Directora Ejecutiva subrogante de Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo de fecha 25 de febrero de 2013 y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, con fecha 01 de Julio de 2007, celebró un Convenio para Funcionamiento del Jardín Infantil vía transferencia de fondos, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el cual fue autorizado por la Resolución Exenta N° 015/842 de 01 de Octubre de 2007, y posteriores modificaciones.

2.- Que, mediante carta emitida por Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, con fecha 25 de febrero de 2013, doña Alejandra Ambrosetti Garrido, Directora Ejecutiva subrogante, informa del siniestro ocurrido el día 13 de febrero del año en curso a dependencias del edificio de administración de la entidad, el cual fue arrasado por un incendio de grandes proporciones, que produjere un 90% de daño en el inmueble y un 100% de pérdida en la documentación guarnecida.

3.- Que, atendido a la pérdida de documentación producida por el incendio, la entidad solicita extender el plazo de presentación de la rendición del jardín infantil y sala cuna "Padre Alberto Hurtado" correspondiente al mes de Enero, hasta regularizar la documentación perdida.

4.- Que, de acuerdo al Certificado de Siniestro N° 223 de fecha 13 de febrero de 2013 de de Departamento Estudios Técnicos de Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas, se certifica una pérdida total en el contenido afectado.

5.- Que, la resolución Exenta N° 015/0005 la cual modifica la resolución exenta N°015/1645 del 6 de julio de 2011, que aprobó el nuevo instructivo del programa de transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles en lo pertinente dispone, "Dentro de los quince primeros días de cada mes, las entidades deberán presentar en la Dirección Regional correspondiente la rendición de cuentas de los fondos transferidos en el mes anterior por cada jardín infantil, en los términos requeridos por JUNJI, acompañando un informe de rendición de cuentas".

6.- Que, la circunstancia descrita, la cual fuere debidamente certificada, corresponde a un caso fortuito, entiendo por tal como aquel imprevisto a que no es posible resistir.

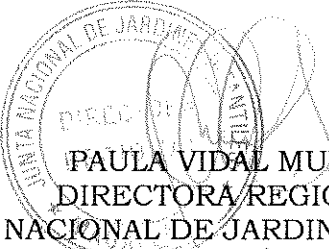
RESUELVO:

1.- APRUEBESE, la extensión del plazo en que la entidad "Hogar de Cristo" deberá efectuar la rendición correspondiente al periodo Enero de 2013, hasta regularizar la pérdida de documentación ocurrida como consecuencia directa del incendio que afectó a las dependencias administrativas con fecha 13 de Febrero de 2013.

2.- APRUEBESE, la transferencia de recursos para el mes de Febrero de 2013, desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo.

3.- TENGASE PRESENTE, que para todos los efectos legales, la carta emitida por Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, con fecha 25 de febrero de 2013 y Certificado de Siniestro N° 223 de fecha 13 de febrero de 2013 del Departamento Estudios Técnicos de Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas, forman parte integrante de la presente Resolución Exenta.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
“POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA”**



PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

PVM/AVN/RSG/avn

A:

Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo
Subdirección de Recursos Financieros
Subdirección Técnica
Unidad Jurídica Regional
Sección Planificación y Control de Gestión
Sección Cobertura e Infraestructura
Oficina de Partes Dirección Regional ✓